



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

RADICADO. 2010-01100  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Revisado el presente expediente, observa el despacho que desde marzo de 2021, ninguna de las partes ha liquidado el crédito, habiendo transcurrido 12 meses desde que se aprobó la última liquidación. Por lo anterior, SE REQUIERE a las partes para que presenten la actualización del crédito de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso, a efectos de conocer el estado del mismo.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ